

2.º La autorización de los textos de discos que se pretendan importar y, en su caso, de la difusión pública, comercial o gratuita del material.

3.º La inspección de las Empresas y de los establecimientos donde tenga lugar la comercialización, bien por venta o por edición pública de los medios sonoros a que se refiere el artículo anterior.

4.º La comprobación del cumplimiento de los requisitos de pie de imprenta en los anejos de los discos, cintas magnetofónicas y demás bandas sonoras, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Prensa e Imprenta y disposiciones complementarias.

Art. 5.º La solicitud de autorización para la grabación de discos y demás material sonoro que regula la presente Orden será dirigida a la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, debiendo formularse por la Empresa editora o por la casa grabadora de discos y cintas magnetofónicas, si no hubiese editor que pretenda grabarlos por cuenta propia.

En la petición se hará constar los extremos siguientes:

a) *Respecto de la Empresa solicitante:* Razón social, el nombre y apellidos de la persona que en su representación formule la solicitud y el domicilio y teléfono de dicha Entidad.

b) *Respecto de las obras cuya grabación se solicite:* El título o títulos, el autor o autores, idioma y su género.

Art. 6.º Con la solicitud a que se refiere el artículo anterior se acompañarán los textos que en su caso pretendan grabarse, que serán presentados en cualquiera de las formas previstas por la Ley de Procedimiento.

El texto se presentará por triplicado, mecanografiado o impreso, en la lengua en que vaya a ser grabado.

Art. 7.º En el plazo de veinticuatro horas, si se trata de textos en castellano y de cuarenta y ocho horas en caso contrario, la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos enviará a la de Radiodifusión y Televisión, a quien corresponde la autorización para la radiación pública de las grabaciones, una de las copias a que se refiere el artículo anterior, para que este Centro Directivo resuelva, en plazo no superior a cinco días hábiles, la correspondiente autorización mediante comunicación a aquella Dirección General.

Art. 8.º La Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos resolverá sobre la autorización o denegación en un plazo no superior a siete días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud.

Art. 9.º Una vez obtenida la autorización para la grabación de un disco o cinta magnetofónica, antes de proceder a su difusión, la Empresa productora deberá presentar en la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos dos ejemplares para comprobación y archivo.

La reimpresión de grabaciones ya autorizadas no necesitará previo visado, pero las Empresas editoras deberán presentar en depósito dos ejemplares antes de proceder a su difusión y venta.

Uno de estos ejemplares, así como de los previstos en los artículos 9.º y 10, quedará depositado en la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Art. 10. Las Empresas que deseen importar discos o cintas magnetofónicas, producidas o impresas en el extranjero, presentarán su petición en la forma prevista en el artículo sexto, acompañando dos ejemplares del disco o grabación que pretendan importar.

Art. 11. Contra las resoluciones denegatorias de la inscripción de las Empresas en el Registro Oficial, así como de las solicitudes para grabar, importar o difundir en cualquier forma, un disco, o cualquier otro de los medios auditivos a que se refiere el artículo primero, podrán los interesados elevar recurso en el plazo de quince días ante el Ministro de Información y Turismo.

Art. 12. La infracción de lo dispuesto en la presente Orden será sancionada en vía administrativa, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden ministerial de 22 de octubre de 1962, en la de 29 de noviembre de 1966 y demás disposiciones concordantes.

Art. 13. Por las Direcciones Generales de Cultura Popular y Espectáculos y Radiodifusión y Televisión se dictarán las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

Art. 14. Queda derogada la Orden ministerial de 6 de octubre de 1966, así como cuantas disposiciones de rango inferior venían rigiendo en la materia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Cultura Popular y Espectáculos y Radiodifusión y Televisión.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de mayo de 1970 por la que se nombra por concurso a los Sargentos de Ingenieros que se mencionan Celadores de Obras del Servicio de Obras Públicas de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo último para la provisión de dos plazas de Celador de obras vacantes en el Servicio de Obras Públicas de la Provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir las mismas a los Sargentos de Ingenieros don Manuel Macías Panadero y don José Dasdóres Portilla, que percibirán sus sueldos y demás remuneraciones reglamentarias de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 3 de junio de 1970 por la que causa o causará baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se cita.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por los motivos y en las fechas que se indican (o la causarán en las que también se especifican) los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, nombre y situación, motivo y fecha de baja:

Colocados

Capitán de Complemento de Artillería don Manuel Miranda Maza (A03PG), Ministerio de Hacienda, Madrid.—Retirado: Le corresponderá el 23-7-1970.

Capitán de Complemento de Artillería don Amando Rojo Sanz (A03PG), Ministerio de Hacienda, Alicante.—Retirado: Le corresponderá el 18-6-1970.

Teniente de Complemento de Artillería don Américo Camps Pingarrón, Instituto Nacional de la Vivienda, Madrid.—Retirado: Le corresponderá el 4-7-1970.

Teniente de Complemento de Artillería don Antonio Gutiérrez Duarte, Patrimonio Forestal del Estado, Asturias (Oviedo).—Retirado: Le corresponderá el 22-7-1970.

Teniente de Complemento de Artillería don Miguel Medina Cañete, Ayuntamiento de Madrid.—Retirado: Le corresponderá el 13-8-1970.

Teniente de Complemento de Artillería don José Pons Roig (A03PG), Ministerio de Hacienda, Palma de Mallorca.—Retirado: Le corresponderá el 28-8-1970.

Teniente de Complemento de Artillería don Manuel Ruiz López.